
ACUERDO N° DH-A-2769-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 86 del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35 y 41 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Jacqueline Romero Solano, portadora de la cédula de identidad número 1-0778-0653, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 18 de setiembre del 2001 y hasta el 15 de diciembre del 2024 (23 años, 2 meses y 27 días).
2. Que la señora Romero Solano renunció a la plaza N° 097220, clasificada como Profesional de Promoción, la cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 20 de noviembre del año en curso (ver expediente en el folio 263).
3. Que según el oficio CONS-RH-66-2024 del 18 de diciembre de 2024, la señora Romero Solano tiene derecho a 5 días de vacaciones proporcionales del período 2024-2024, 30 días del período 2023-2024 y 1 día del período 2022-2023. (ver expediente en el folio 292).
4. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 18 de setiembre del 2024 y el 15 de diciembre del 2024 es de ₡2.092.875,40 y su respectivo salario promedio diario es de ₡69.762,51 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2024-2024 un monto de ₡348.812,55 (ver expediente en el folio 293).
5. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 18 de setiembre del 2023 al 02 de setiembre del 2024 es de ₡2.081.118,40 y su respectivo salario promedio diario es de ₡69.370,61 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2023-2024 un monto de ₡2.081.118,40 (ver expediente en el folio 294).
6. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 18 de setiembre del 2022 al 02 de setiembre del 2023 es de ₡2.045.246,46 y su respectivo salario promedio diario es de ₡68.174,90 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2022-2023 un monto de ₡68.174,90 (ver expediente en el folio 295).

7. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que *“... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”*
8. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre al 15 de diciembre del 2024 (1 mes y 15 días) sumado al Salario Escolar del 2025, es de ₡1.325.453,53, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡110.454,45 (ver el expediente en el folio 296).
9. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto de Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía a favor de la señora Romero Solano por un monto de ₡3.860.190,75. Dicho monto corresponde al periodo comprendido de enero 2008 al mes de agosto del 2013, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 26 de noviembre del 2024. (Ver el expediente en el folio 291).
10. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, para el cálculo del Auxilio de Cesantía se tomaron los salarios de los últimos 6 meses (del 09 de marzo al 31 de octubre del 2024, por motivo de incapacidad), y se obtuvo el promedio salarial diario de ₡69.595,68. En razón del tiempo laborado para la Institución y de conformidad con el numeral 3 inciso m) de la tabla del artículo 29 del Código de Trabajo, la servidora tiene derecho a 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 años, para un total de 160 días, que da como resultado la suma de ₡11.135.309,07, según el cálculo que consta en el folio 297 del expediente personal.
11. Que al monto total de Auxilio de Cesantía (₡11.135.309,07) se le debe restar el aporte patronal acumulado en la Asociación Solidarista (₡3.860.190,75) por lo que el monto pendiente a cancelar es de ₡7.275.118,32.
12. Que por motivo de disponibilidad presupuestaria se va a realizar el pago de las vacaciones y del aguinaldo proporcional en el presente ejercicio económico, quedando pendiente el Auxilio de Cesantía para el año 2025.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Agradecer a la señora Jacqueline Romero Solano los servicios prestados a la institución.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa cancelar a la señora Romero Solano el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación, según la disponibilidad presupuestaria:

-Aguinaldo proporcional	110.454,45
-Vacaciones 2022-2023	68.174,90
-Vacaciones 2023-2024	2.081.118,40
-Vacaciones proporcionales 2024-2024	348.812,55
-Auxilio de Cesantía	7.275.118,32
TOTAL	9.883.678,62

Notifíquese. Dado en San José a las catorce horas del veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**